Davalos e el bachiller Juan Nuñez de Sevilla alcalde e Alfonso Furtado alguacil
e Pedro de Davalos e Diego Riquelme e Rodrigo de Soto e Alfonso de Lorca
e Pedro de Cambrana e Alfonso Morales e Alfonso Avellan e Juan de Castilla
que son de los dies e seys omes buenos regidores que an de ver e ordenar los
fechos e fazienda del dicho Concejo seyendo y Alfonso de Cardenal e Diego
Gomez de Peñaranda e Sancho Roxas de Cardenal e Juan Ferrer e Juan Riquelme
e Alfonso de Castilla e Juan de Vallibrera e Antonio de Perrel e Antonio de Ortega
de Fellas Juan dos de la dicha Cabdad

Que los descaminados se trayan al adoana por los dezmeros

Por quanto muchos vezinos desta Cabdad e otras personas de fuera
della se quexa que el arrendador de los diezmos e sus guardas
los cohechan e les toma los dineros e cosas que llevan diziendo que son
perdidas por la leyes del cuaderno de los diezmos e les fasen otros muchos
agravios e sin rrazones lo que les toca fraudulentamente e dan lo que a ello
para esta rrazon que rrecibo lo remedio Ordenaron e mandaron los dichos señores
Concejo Justicia Regidores Cavalleros Escuderos Oficiales e Onbres Buenos
que de aqui adelante los fieles e arrendadores que agora son o serán de aqui adelante
de la renta de los diezmos e adoanas de la rrazon de puerto desta dicha
Cabdad e obrado de cada un e sus guardas e que los dineros e bes
tias e otras cosas que vinieren de mercaderias que conviene por descaminados pre
tenden a la dicha renta que lo trayan todo lo que asy tomaren a la
mesa de adoana que el rrecibo tenga en esta Cabdad e lo pon
gan todo en poder de fiel desta dicha Cabdad e lo no de ninguna manera
tan en tres y en las dichas guardas lo entregue a los dichos fieles
e a rrecibo mas a alguno dellos fasta ante e primamente por indagados
por los alcaldes ordinarios desta Cabdad o por aquel que dellos sea que el rrecibo
lo mande por la leyes e cuaderno de la dicha renta que rrecibo a aquel que de
ellos que lo contrario fiziere que pagara lo que de otra guisa tomare e se
rrepartiere e de todo lo que asy como de furto e por que dello no pue
dan ade que a nuestra mandado lo asy a pregonar publicamente
lo que fue asy a pregonado en este dicho dia por Juan de Cieça pregonero publico
del dicho Concejo